



Colegio Santa María

Aprobación Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Nivel Pre escolar – Básica Primaria – Bachillerato Básico y Media Académica
Según Resolución No. 001648 del 25 de Noviembre de 1998

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA - MATRICULA

CIUDAD: Girardot – Cundinamarca **FECHA:** Día: Mes: Año:

Entre los suscritos a saber **ORLANDO REYES PULIDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No. **14.211.101** de Ibagué (Tol), quien se desempeña como Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SANTA MARIA** de Girardot - Cundinamarca, entidad educativa privada según Resolución No 001648 del 25 de noviembre de 1998 emitida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, identificada con el NIT. **No. 14.211.101-2**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA (COLEGIO SANTA MARÍA)**, por una parte y, por la otra parte el (los) señor(es) _____, actuando en su propio nombre y en condición de padres o acudientes del **EDUCANDO** _____, quienes también se obligan con su firma para efectos eminentemente educativos, identificados como aparecen al pie de su(s) firma(s) y quien en lo sucesivo se denominará él o los **CONTRATANTES** (padres o acudientes), hemos celebrado el presente contrato que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -DEFINICIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato formaliza la vinculación del beneficiario(a) estudiante al servicio educativo que ofrece el **COLEGIO** en los términos de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional, los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo; y compromete a los padres de familia quienes lo suscriben y al(los) estudiante(s) como beneficiario(s) del servicio en las obligaciones legales tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado.

SEGUNDA. -OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del beneficiario(a) mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo(a), de los Padres de Familia y/o Acudientes y del **COLEGIO** con la búsqueda de su pleno desarrollo y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y que será desarrollado mediante el Proyecto Educativo Institucional, el cual contiene la propuesta pedagógica y el Manual de Convivencia a cuya observación se obliga la familia y el estudiante con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO: El lugar y la modalidad de prestación del servicio educativo, atenderá a las normatividades derivadas del Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación correspondiente, por lo cual, durante el transcurso del año se podrá prestar el servicio bajo modelo de alternancia o completamente con el uso de las herramientas TICs, lo cual no implica una modificación al contrato ni a los costos educativos.



Colegio Santa María

Aprobación Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Nivel Pre escolar – Básica Primaria – Bachillerato Básico y Media Académica
Según Resolución No. 001648 del 25 de Noviembre de 1998

TERCERA. -TÉRMINO DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia para el período del año lectivo, contando a partir del día 01 del mes de febrero del año 2023, hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2023 y su ejecución será sucesiva por períodos mensuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La adjudicación de cupo para el siguiente año, dependerá del estricto cumplimiento por parte del beneficiario(a), los Padres de Familia y Acudientes autorizados de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato, y EL COLEGIO se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los (las) estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los Padres de Familia y/o Acudientes debidamente autorizados.

CUARTA. COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO: El presente contrato tiene un **Costo Anual** de _____ pesos moneda corriente (\$ _____ MCTE), que será pagado por los padres o acudientes así: **Por concepto de Matrícula** _____ pesos moneda corriente (\$ _____ MCTE), que se abonará en el momento de la firma del contrato o, previamente en el banco, y por concepto de **pensión mensual** la suma de _____ pesos moneda corriente

(\$ _____ MCTE), pagadera en 10 mensualidades (de Febrero a Noviembre) en los primeros cinco (5) días de cada mes, más los cobros periódicos adicionales autorizados y aprobados en el Consejo Directivo y registrados y aprobados por la Secretaría de Educación. El retraso en el pago dará lugar al cobro de la mora correspondiente, pudiendo llegar a la pérdida de cupo en el curso escolar, y a las acciones administrativas y judiciales que correspondan, siendo el coste de todo ello por cuenta de los padres o acudientes. El costo anual se ajustará cada año de acuerdo con las disposiciones legales que rigen esta materia. En el costo anual del presente contrato antes convenido, no se incluye el valor de otros componentes del mismo distintos a los que expresamente allí se han señalado.

PARRAGRAFO. -El colegio ofrecerá actividades extracurriculares y realizará otras actividades que complementen el desarrollo del proyecto educativo, las cuales tendrán un costo específico y su cobro se hará en las fechas que el COLEGIO previamente programe, estos costos son adicionales a los valores de matrícula, pensión y otros cobros registrados en este artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO Y SANCIONES: El presente contrato tiene un costo anual correspondiente al grado fijado en la segunda cláusula de este contrato y de acuerdo con la tabla que aparece a continuación. Dichos costos serán pagados por medio del convenio con el Banco Caja Social en periodos mensuales dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. En caso de que el pago se efectúe con cheque y sea devuelto por cualquier causa, el girador o endosante cancelará como sanción el **20%** del valor del cheque en conformidad a lo normado en el artículo 731 del Código del Comercio. En caso de mora en los pagos, los Padres de Familia y/o Acudientes del (la) estudiante beneficiario(a) reconocerán intereses moratorios mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado, los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en los pagos, los tutores, padres o acudientes del estudiante beneficiario reconocerán intereses mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado, los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente



Colegio Santa María

Aprobación Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Nivel Pre escolar – Básica Primaria – Bachillerato Básico y Media Académica
Según Resolución No. 001648 del 25 de Noviembre de 1998

contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del **COLEGIO**, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato o judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la institución educativa para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres o acudientes autorizados de asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes por concepto de cobranza prejurídica y jurídica. De igual manera los Padres de Familia y/o Acudientes aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciera **EL COLEGIO** a cualquier otra persona natural o jurídica para efecto de hacer efectivas las obligaciones, sin que se requiera notificación alguna.

PARÁGRAFO TERCERO. AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS: La ausencia del estudiante beneficiario, en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por caso fortuito o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el **COLEGIO** haga devoluciones o abonos posteriores. Para los casos de Padres de Familia y/o Acudientes autorizados que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito al **COLEGIO** una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será **EL COLEGIO** el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

PARÁGRAFO CUARTO. SOBRE LA MORA: En caso de mora en el cumplimiento de lo pactado en la cláusula CUARTA de este contrato, los tutores/padres/acudientes se obligan a pagar, sin perjuicio de las acciones legales a que **EL COLEGIO** tenga derecho, y sin notificación, ni requerimiento previo alguno, los intereses moratorios a la tasa máxima que la Ley permita en dicha fecha. Así mismo, declaran que, en caso de cobro prejudicial y judicial, serán de su cargo los honorarios y gastos de cobro de la empresa de cobranza institucional autorizada por el colegio, así como también los gastos y las costas judiciales a que diere lugar. De igual manera los tutores/padres/acudientes aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciera **EL COLEGIO** a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna.

PARÁGRAFO QUINTO: La cancelación del presente contrato, por parte de alguno de los Padres del Estudiante o por parte de su Acudiente, antes de la finalización del año lectivo, deberá efectuarse con la presencia de quien(es) firman el presente documento y causará obligaciones pecuniarias, a favor del **COLEGIO**, hasta la fecha en la cual se ejecute la cancelación en las condiciones aludidas.

QUINTA. -DERECHOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación del estudiante beneficiario, las siguientes:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENES AUTORIZADOS. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, el Decreto 1286 de 2005, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1290 del 2009 sobre el Sistema de Evaluación y Promoción y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015; y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres tienen los siguientes **derechos Y deberes:**

A. DERECHOS:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo, de acuerdo con la Constitución y con la Legislación Nacional.



Colegio Santa María

Aprobación Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Nivel Pre escolar – Básica Primaria – Bachillerato Básico y Media Académica
Según Resolución No. 001648 del 25 de Noviembre de 1998

- b. Recibir información sobre el establecimiento educativo y que éste se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proceso educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Exigir la regular prestación del servicio.
- e. Exigir el cumplimiento del **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**.
- f. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y en especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- g. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo y/o acudido, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- h. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo y/o acudido.
- i. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo y/o acudido.
- j. Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
- k. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios.
- l. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su hijo y/o acudido.
- m. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.4.
- n. Acompañar el proceso evaluativo de su hijo y/o acudido.
- o. Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2014 y el Decreto 1075 de 2015, sección 3, en aras de preservar la sana “CONVIVENCIA ESCOLAR”
- p. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de su hijo y/o acudido.

Así mismo los padres o acudientes autorizados contraen las siguientes **OBLIGACIONES**:

- a) Si el colegio autoriza el cupo, a renovar la matrícula **del EDUCANDO (ALUMNO)**, para cada periodo académico, en los días y horas señaladas por el **COLEGIO** para ello.;
- b) Pagar estricta y cumplidamente el costo del servicio educativo dentro de los primeros cinco días de cada mes. El retraso en el pago dará lugar a mora y mal hábito de pago correspondiente, pudiendo llegar a la pérdida de cupo en el curso escolar y a las acciones administrativas y judiciales que correspondan, siendo el coste de todo ello por cuenta de los padres o acudientes.
- c) Proporcionar al **EDUCANDO** los útiles necesarios y el ambiente adecuado para su desarrollo integral;
- d) Velar por el progreso del **EDUCANDO** en todos los campos;
- e) Cumplir estrictamente las citas y las llamadas que haga el Equipo Directivo y/o el profesorado de la Institución;



Colegio Santa María

Aprobación Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Nivel Pre escolar – Básica Primaria – Bachillerato Básico y Media Académica
Según Resolución No. 001648 del 25 de Noviembre de 1998

- f) Cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Normas de Convivencia de la **INSTITUCION**, a las cuales se adhiere(n) y expresamente a través de este documento declaran conocer, cumplir y hacer cumplir por parte de su(s) hijo(s) o acudido(s).
- g) Acudir con el debido respeto a las directivas, profesores y personal asistencial del plantel educativo para cualquier efecto,
- h) Darle un trato a su(s) hijo(s) o acudido(s) dentro del marco establecido por la Constitución Nacional y las Leyes, toda vez que como menores de edad conservan derechos prevalentes.
- i) Informar por escrito y de manera inmediata al Colegio cualquier cambio en su dirección o teléfono de residencia o de la empresa donde laboran.
- j) Informar de manera inmediata y por escrito a los DIRECTIVOS de la **INSTITUCIÓN** sobre el hecho sobreviniente que les haya impedido el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con el **COLEGIO** a través de este contrato de Matrícula, dicho escrito deberá estar acompañado de los soportes que prueben su informe.
- k) Permitir y exigir del alumno la participación activa en todas las actividades prescritas por el Colegio para llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.
- l) Proveer la seguridad y medio de transporte adecuado del estudiante beneficiario durante el traslado desde y hacia EL COLEGIO, mismo que deberá efectuarse puntualmente dentro de la jornada establecida.
- m) Recoger al estudiante o proveer su transporte hacia su residencia una vez finalizada la jornada escolar.
- n) Amparándonos en el decreto 1421 de 2017, las familias de los estudiantes con discapacidad se comprometen a entregar al Colegio los soportes diagnósticos, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante, actualizada mínimo cada año. Con el fin de actualizar la historia psicopedagógica del estudiante. De ser el caso y según la necesidad del estudiante, se realiza la construcción del PIAR, la familia se compromete a firmar y cumplir los compromisos planteados en el acta de acuerdo, para favorecer el proceso escolar del estudiante.
- o) La familia participará en los espacios que el Colegio propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes del estudiante con discapacidad.
- p) De acuerdo a lo establecido en la Ley 2025 de 2020, artículo 4º, el Colegio establece como obligatoria la asistencia y participación de los padres, madres de familia y cuidadores de los estudiantes, a las escuelas para padres programadas, según calendario académico. El colegio implementara sanciones pedagógicas a quienes incurran en la inasistencia, según los planteado desde el Manual de Convivencia.
- q) Asumir la responsabilidad por los actos de su hijo(a) o acudido(a) que le generen a él o a terceros daños físicos o psicológicos cuando con su proceder haya desconocido las normas institucionales, orientaciones u observaciones de directivas, docentes o empleados.
- r) Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología que requiera del estudiante beneficiario, ante la valoración que haga el **COLEGIO** de la necesidad de tratamiento.
- s) Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
- t) Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- u) Analizar los informes periódicos de evaluación, en aras de establecer por parte de progenitores y/o acudientes estrategias de apoyo.



Colegio Santa María

Aprobación Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Nivel Pre escolar – Básica Primaria – Bachillerato Básico y Media Académica
Según Resolución No. 001648 del 25 de Noviembre de 1998

- v) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- w) Conocer y respetar la doctrina espiritual de la institución, así como participar en las diferentes actividades que se realicen durante el año lectivo.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, **El Colegio** tiene los siguientes:

A. DERECHOS:

- a. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos que derivan del servicio por parte de los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados y Estudiantes.
- b. Recuperar los costos derivados de la prestación del servicio educativo, a través del pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial.
- c. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (matrícula) según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, y/o por el no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato.
- d. Exigir la participación del(la) estudiante en los actos cívicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.

B. OBLIGACIONES:

- a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

PARÁGRAFO.- Los Padres de Familia y/o acudientes son los responsables por daños, lesiones personales o accidentes provocados por el ESTUDIANTE a sus compañeros, al personal del Colegio o a los bienes del Colegio o de terceros durante la prestación del servicio, para lo cual asumen el pago de los mismos, como el pago de las indemnizaciones y reclamos a que haya lugar, ya que los Padres o Acudientes deben contribuir en la formación de su hijo haciéndole conocer el Reglamento interno o Manual de Convivencia del COLEGIO, sus derechos, deberes, responsabilidades como individuo que forma parte de una comunidad educativa

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO(A): En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, y en concordancia con el objeto del presente contrato, los beneficiarios(as) tienen los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia, en especial:

- a) A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional;
- b) A ser valorado y respetado como persona menor de edad, dentro del marco de la Constitución Nacional y de las Leyes vigentes;
- c) A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por la **INSTITUCION**;



Colegio Santa María

Aprobación Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Nivel Pre escolar – Básica Primaria – Bachillerato Básico y Media Académica
Según Resolución No. 001648 del 25 de Noviembre de 1998

- d) A recibir de Directivos y Profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención y a ser escuchados oportunamente;
- e) A participar en las instancias establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia, estando facultado a elegir a ser elegido y a ser disciplinado de conformidad con los derechos y facultades que el manual le confiere.
- f) A ser evaluado objetivamente.

Así mismo, el **EDUCANDO** se obliga a:

- a) Cumplir, respetar y acatar el Reglamento o Manual de Convivencia de la **INSTITUCION** y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, al cual se adhiere(n) y declaran expresamente conocer.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Colegio.
- c) Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa;
- d) Participar y cumplir con las recomendaciones, investigaciones, tareas y demás actividades académicas que se le encomienden o señalen para su realización dentro o fuera del Colegio;
- e) Enaltecer dentro y fuera de la institución con sus actitudes y expresiones el buen nombre de la **INSTITUCION**;
- f) Asistir puntual, respetuosa y decorosamente a las clases y actividades curriculares y extracurriculares que programe la **INSTITUCION**;
- g) Mantener dentro y fuera de la **INSTITUCION** un comportamiento acorde con los principios y valores éticos que orientan la institución, dentro del marco de la moral, las buenas costumbres;
- h) Acudir e informar a las directivas y/o profesores de la **INSTITUCION** cualquier tipo de manifestación de drogadicción o cualquiera otra forma de fármaco dependencia, violencia intrafamiliar que sufra cualquiera de sus compañeros, a fin de proporcionar la ayuda profesional que se requiera.
- i) Asistir a la Institución con una buena presentación personal. Portando el uniforme de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia, sin detrimento del desarrollo de la libre personalidad.
- j) Obtener un rendimiento académico de acuerdo a sus posibilidades y en concordancia con el grado de excelencia que caracteriza a la **INSTITUCIÓN COLEGIO SANTA MARIA**.
- k) Conocer y respetar la doctrina espiritual de la institución, así como participar en las diferentes actividades que se realicen durante el año lectivo.

SEXTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, terminará además de las razones contempladas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL** y el Reglamento o Manual de Convivencia por una de las siguientes causas:

- a. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
- b. Por mutuo consentimiento de las partes.
- c. Por muerte del estudiante beneficiario, fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Por suspensión de actividades del **COLEGIO** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
- e. Por comprobarse falsificación de documentos por parte del padre de familia y/o acudiente.
- f. Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario, imputable al estudiante beneficiario. (contemplado en el Manual de Convivencia)
- g. Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el estudiante beneficiario presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa



Colegio Santa María

Aprobación Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Nivel Pre escolar – Básica Primaria – Bachillerato Básico y Media Académica
Según Resolución No. 001648 del 25 de Noviembre de 1998

curricular, esta situación será causal de terminación del contrato de prestación de servicios educativos por parte del establecimiento educativo.

- h. La inconformidad de los Padres y/o acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- i. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando los padres de familia opten por retirar al estudiante del Colegio, deberán informarlo por escrito con treinta (30) días de antelación a la Rectoría, sin perjuicio de sus obligaciones contractuales

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse comportamientos indebidos por parte de los padres de familia y/o acudiente hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean agresiones verbales, físicas o cualquier conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres, en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y de ser necesario efectuar el reporte al I.C.B.F. para que se nombre un nuevo acudiente para el estudiante ante el COLEGIO, y en caso de reincidencia procederá a determinar la no renovación del contrato para el siguiente año lectivo y en caso de alguna situación irreconciliable, procederá a determinar la cancelación del contrato de manera inmediata.

SÉPTIMA: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO SANTA MARIA: El Proyecto Educativo Institucional y el MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO se consideran parte integrante del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Como padres y / o acudientes y **ESTUDIANTE**, manifestamos que conocemos y aceptamos el proyecto educativo institucional (PEI) y el Reglamento o MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO SANTA MARÍA que rige para el período 2023.

PARAGRAFO SEGUNDO: Como Padres de Familia y/ o Acudientes y **ESTUDIANTE**, aceptamos los cambios al PEI y/o al Manual de Convivencia Marianista que se les haga durante el transcurso del año lectivo, que sean aprobados por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO TERCERO: EI COLEGIO podrá abstenerse de entregar los informes correspondientes a aquellos estudiantes que en la fecha de entrega de los mismos no se encuentren a **PAZ y SALVO**, salvo aquellos casos en que el Padre de Familia y /o Acudiente, haya informado y probado a la administración del **COLEGIO** el hecho sobreviniente que les impidió el cumplimiento de las obligaciones de tipo económico a su cargo.

OCTAVA. DECLARACIONES YAUTORIZACIONES.

1. - **RESPONSABILIDAD PERSONAL.** Los Padres de familia y/o acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren con el **COLEGIO**, las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo o acudido, en el libre ejercicio del derecho a elegir el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades; por tanto no será argumento para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido, impetrando el mecanismo judicial de la Tutela por medio de su hijo beneficiario del servicio contratado, invocando el derecho a la educación y la prevalecía de los derechos de los menores. Así mismo declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución educativa, acudirán a buscar alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Institución de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013; evitando el detrimento patrimonial del **COLEGIO** y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta; la



Colegio Santa María

Aprobación Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Nivel Pre escolar – Básica Primaria – Bachillerato Básico y Media Académica
Según Resolución No. 001648 del 25 de Noviembre de 1998

omisión de dar aviso oportuno y hacer las gestiones necesarias para procurar el pago, se entenderá como un acto de negligencia frente al cumplimiento de las prestaciones económicas.

2. Los **PADRES Y/O ACUDIENTES** autorizan al **COLEGIO** para **CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO**, directamente o por intermedio de la empresa de cobranza institucional o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a **DATA CRÉDITO** o a otras centrales de información que tengan objeto similar. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable.

Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los **PADRES Y/O ACUDIENTES** frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán la información de **LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES**, de conformidad con la legislación aplicable.

3. **PROTECCIÓN DE DATOS.** Los padres de familia y/o acudientes del (la) estudiante, de manera expresa autorizamos al **COLEGIO** el tratamiento (recolección, verificación, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante, así como de los padres y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como la empresa de cobranza institucional autorizada por el colegio, los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y que puedo conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en nuestra página web _____ (política de tratamiento de datos).

PARÁGRAFO PRIMERO: El colegio no utilizará sin autorización previa los datos personales del (la) estudiante o sus padres y/o acudientes para fines comerciales.

4. **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Al suscribir el presente contrato en calidad de padre y/o acudiente, declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que **AUTORIZO** al **COLEGIO** para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, supresión y en general, tratamiento de mis datos personales con el fin de lograr las finalidades relativas al objeto social de **EL COLEGIO**. Así mismo, autorizo la transferencia de datos a las entidades públicas, privadas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizo la transferencia de datos a terceros con los cuales **EL COLEGIO** haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

5. **USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES:** actuando en calidad de Padre y/o Acudiente, con



Colegio Santa María

Aprobación Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Nivel Pre escolar – Básica Primaria – Bachillerato Básico y Media Académica
Según Resolución No. 001648 del 25 de Noviembre de 1998

la firma del presente contrato emito **AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA** al **COLEGIO** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hija (o) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de **EL COLEGIO**. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del (la) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la *página web*: www.colegiosantamariagirardot.edu.co, tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de **EL COLEGIO**. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.

6. **DE CAPACIDAD DE PAGO:** Los padres y o acudientes nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas de acuerdo con la Resolución anual de Autorización de Costos Educativos, expedida por la Secretaría de Educación.
7. **DE PROFESIÓN DE LA FE O CONFESIONALIDAD:** Declaramos que siendo el colegio de confesión cristiana católica credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestro(a) hijo(a) o acudido(a) así sea formado (a) (art. 68 c.n.).
8. **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes de el **COLEGIO** para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a), mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al Colegio con el fin de actualizar la información.

NOVENA. -CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: Los Padres de Familia y/o Acudientes, podrán solicitar al **COLEGIO** que se expidan los certificados y constancias sobre el (la) estudiante beneficiario (a), lo cual se hará dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento de pago de los costos educativos pactados en este contrato (Sentencia SU – 624 de 1999). En el evento de que para la reserva de cupo para el año lectivo siguiente los Padres de Familia y/o Acudientes no estén a paz y salvo por todo concepto se hará un solo requerimiento por escrito y de no colocarse al día en sus obligaciones y mantenerlas así hasta final del año, **EL COLEGIO** podrá disponer del cupo para el año siguiente, dado que se entiende que los responsables económicos morosos han perdido la capacidad de pago para la siguiente anualidad.

DÉCIMA. -MÉRITO EJECUTIVO: Las partes de común acuerdo, pactan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para cobrar los valores impagados, lo mismo que los intereses de mora, costos y gastos de cobranza. Por lo tanto, el presente contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo, por tener incorporadas literal y autónomamente obligaciones claras, expresas y exigibles, que provienen de los deudores de conformidad con el Art. 422 del C.G.P.

PARÁGRAFO: Los **PADRES Y /O REPRESENTANTES LEGALES DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO(A)** manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir en el evento en que el colegio o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, **NO** estará en la



Colegio Santa María

Aprobación Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Nivel Pre escolar – Básica Primaria – Bachillerato Básico y Media Académica
Según Resolución No. 001648 del 25 de Noviembre de 1998

obligación de requerir al deudor o representante legal del estudiante beneficiario(a) para que se constituya en mora.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del presente contrato: Pagaré y Carta de Instrucciones en blanco, Manual de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional (PEI) y SIEE.

“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES”

Para constancia se firma a los _____ días, del mes _____ del año _____.

Firma responsable económico padre,
madre y/o acudiente

C.C No _____
Dirección _____
Tel. Casa _____
Tel. Oficina _____
Tel. Celular _____
Correo Electrónico _____

Firma responsable económico padre,
madre y/o acudiente

C.C No _____
Dirección _____
Tel. casa _____
Tel. Oficina _____
Tel Celular _____
Correo electrónico _____

Firma del Educando
T.I ó CC. No. _____
Dirección _____
Tel. Casa _____
Tel. Celular _____
Correo Electrónico _____

Firma del Rector
C.C. No. _____